AD41-060-15

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE JOSÉ RENÉ MÁRQUEZ CASTAÑEDA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "EL PRESTADOR", EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Centro":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Que su representante el ciudadano C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,389 volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2 de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:
A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
B) Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 33903 y con la disponibilidad de recursos suficientes del proyecto número 3, para la contratación de los servicios de impartición de cursos de Kung Fu y Tai-Chi los días martes, jueves y sábado de las 7:30 a.m. a las 9:00 a.m. los cuales se llevarán a cabo en la explanada de "El Centro".

VI.-Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación de artistas, talleristas, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P

AD41-0GO-15

Eliminado 3 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

Declara "EL PRESTADOR":

I.- Es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.- Que es un ciudadano mexicano, con RFC [redacted]

III.- **"El Prestador"** señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted] la ciudad de Tijuana Baja California, para los efectos legales de este contrato.

IV.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para prestar el servicio profesional requerido en el presente contrato.

Declaran ambas partes:

V.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO
El objeto del presente instrumento tiene como finalidad impartir clases de Kung-Fu, y Tai-Chi los días martes, jueves y sábados de 7:30 a.m. a 9:00 a.m. durante el plazo del presente contrato, las cuales se impartirán en Explanada de **"El Centro"**.

SEGUNDA.- MONTO
"**El Centro**" se compromete a pagar la cantidad de $56,882.52 pesos (cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.) más I.V.A. menos retenciones pagaderos en 12 mensualidades de $4,740.21 pesos (cuatro mil setecientos cuarenta pesos 21/100 M.N.) más IVA menos retenciones que marca la ley, de acuerdo al objeto del contrato previa entrega de recibo de honorarios con todos los requisitos fiscales que marca la ley en la materia.

TERCERA.- PLAZO
La vigencia del presente contrato será a partir del 2 de enero al 31 de diciembre del presente año.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
Las clases mencionadas se impartirán todos los días martes, jueves y sábado de 7:30 a.m. a 9:00 a.m, durante el plazo del presente, en Explanada de "**El Centro**" ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

QUINTA.- CONDICIONES
Se establece que la supervisión de la calidad de las clases se realizará por el titular de la Subdirección de Promoción Cultural de **"El Centro"**. De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"El Centro"** se percate de deficiencias, o que los cursos no son de la calidad, dimensiones o características requeridas, será obligación de "**El**

Prestador" tomar las medidas necesarias y mejorarlos inmediatamente, a un plazo no mayor de 2 días hábiles.
Hasta en tanto no se hayan cumplido con lo solicitado por **"El Centro", "El Prestador"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL CENTRO
"El Centro" se obliga a proporcionar el espacio de Explanada en un horario de 7:30 a.m. a 9:00 a.m. los días martes, jueves y sábado del 7 de enero al 31 de diciembre del 2014, únicamente para impartir clases de Kung-Fu y Tai-Chi.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR
El Prestador se obliga a impartir gratuita y puntualmente en el espacio de Explanada en un horario de 7:30 a.m. a 9:00 a.m. los días martes, jueves y sábado del 7 de enero al 31 de diciembre del 2015, clases de Kung-Fu y Tai-Chi

OCTAVA.- FORMA DE PAGO
"El Centro" se obliga a pagar a **"El Prestador"** la totalidad del monto del contrato en doce pagos mensuales de $4,740.21 pesos (Cuatro mil setecientos cuarenta 21/100 m.n.) más IVA menos retenciones que marca la ley, de acuerdo al objeto del contrato previa entrega de facturas con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia. $ 4,519 Neto

"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"el prestador de servicios",** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp. e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las

deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

NOVENA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro de los bienes que se designan en el presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) **"El Prestador"**, José René Márquez
b) **"El Centro"**, designa al titular de la Subdirección de Promoción Cultural de **"El Centro"** para realizar la inspección de las características y calidad de los trabajos, así como para cualquier comunicado con **"El Prestador"** sobre el particular.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR

"El Prestador" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"El Centro"** o a terceras personas con motivo de los servicios objeto del presente contrato, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas.

DECIMO PRIMERA.- RESCISION DEL CONTRATO

"El Centro" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"El Centro"** en caso de que **"El Prestador"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad.

DECIMO SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

"El Centro" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:
1.- Cuando transcurrido un plazo de 24 horas para corregir los servicios por no ser los solicitados, se aplicará el 0.5% diario sobre el monto total del contrato independientemente que subsistirá la obligación de llevar a cabo los servicios descritos en la cláusula primera.
No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"El Centro"** podrá rescindir administrativamente del contrato.

DECIMO TERCERA.- MISCELANEA

1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el estado de Baja California la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCION
Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio presente y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California al 2 de enero del año dos mil quince

"EL CENTRO"

Abundio Villaseñor Quintero
Representante Legal

"El PRESTADOR"

José René Márquez

TESTIGOS

Enrique Moreno Kegel
Gerente de Recursos Materiales

Aquiles Medellín
Coordinación de la Subdirección de Promoción Cultural

Mara Maclel
Subdirectora de Promoción Cultural